

Provincia: Málaga
Nº rel. municipal: 45
Propietario: Hnos. Macías García, S.A.
Fecha calificación: 14 noviembre 1994

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de enero de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17 de 12 de febrero de 1998, Resolución de 13 de enero del mismo año del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide, y advertido error en el texto de la misma, a continuación se transcribe la oportuna rectificación correspondiente a la página núm. 1.497, columna derecha, primer párrafo de la Resolución que nos ocupa:

Donde dice: «En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide contra Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa ...».

Debe decir: «En el recurso contencioso-administrativo núm. 479/93, interpuesto por don Miguel A. Muñoz Alcaide contra acuerdo de 17 de junio de 1993 del Director del Servicio Andaluz de Salud, por el que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra la puntuación obtenida por el interesado citado en la fase de concurso, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de mayo de 1991, para el ingreso en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del organismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 27 de noviembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:».

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 21 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Escuelas del Ave María de Málaga.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Escuelas del Ave María», constituida y domiciliada en Málaga, Avenida Sor Teresa Prat, 51.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de marzo de 1945, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 29 de noviembre de 1996, ante don Alfonso Casasola Tobia, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.577, corregidas por el mismo Notario con fecha 4 de noviembre de 1997, con número de protocolo 3.499.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: La Fundación tiene como objeto la formación católica y patriótica de las clases sociales más desfavorecidas, inspirada y orientada en los principios y procedimientos manjonianos. Para ellos establecerán y sostendrán los centros de enseñanza que crean convenientes, siempre sometidos a la autoridad religiosa, católica, apostólica y romana.

Tercero. La dotación de la Fundación está constituida por: Inmueble cuya descripción es la siguiente: Parcela de Terreno procedente de la Hacienda de San Ciriaco, en el partido primero de la Vega, de este término, en lo que hoy se denomina Urbanización Barrio de Las Delicias, que mide una superficie aproximada de cuatro mil doce metros sesenta y tres decímetros. Sobre este terreno se edificó un centro de enseñanza media con una superficie total construida de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que en la actualidad está siendo utilizado con la misma finalidad para la que se construyó, es decir, como Instituto de Enseñanza Media. La Obra Nueva se valoró en cuatro millones setecientos sesenta y siete pesetas, siendo la adquisición del solar gratuita.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez miembros, siendo su Presidente don José Luis Esteve Balzola.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Escuelas del Ave María», con domicilio en Málaga, Avenida Sor Teresa Prat, 51.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 29 de noviembre de 1996, y su posterior modificación de fecha 4 de noviembre de 1997.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de marzo de 1998, por que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Manuel Márquez Gutiérrez de Torrox (Málaga).

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Manuel Márquez Gutiérrez», constituida y domiciliada en Torrox (Málaga), calle Baltasar Márquez, número dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de noviembre de 1974, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escritura Pública de fecha 25 de noviembre

de 1996, ante don Miguel Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1976, corregidas con fecha 22 de abril de 1997, con número de protocolo 1.424 y 26 de noviembre de 1997, con número de protocolo 4.136, ante don Antonio Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: El objeto primordial de la Fundación es instituir un premio anual de doscientas mil pesetas, para aquel alumno que, habiendo terminado sus estudios de bachillerato y COU aspire a continuar sus estudios a nivel superior y acredite a juicio del patronato su esfuerzo y aprovechamiento en sus estudios de bachiller.

Tercero. La dotación de la Fundación está constituida por: El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cuatro miembros, siendo su Presidente don Manuel Márquez Balin.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Manuel Márquez Gutiérrez», con domicilio en Torrox (Málaga), calle Baltasar Márquez, número dos.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 25 de noviembre de 1996, y sus posteriores modificaciones de fechas 22 de abril de 1997 y 26 de noviembre de 1997.